



CAVALI

Modificación de la Disposición Vinculada N° 02 del Capítulo III “De los Emisores y Valores” del Reglamento Interno de CAVALI

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que se ha acordado la modificación de la Disposición Vinculada N° 02 del Capítulo III “De los Emisores y Valores” del Reglamento Interno de CAVALI con la finalidad de aclarar que, si en caso los Emisores o Participantes, no pudiesen enviar o aceptar las solicitudes de anotación en cuenta a través del Sistema de CAVALI (Wari), lo podrán hacer a través de comunicaciones electrónicas por medio del Sistema MVNet o a través de comunicaciones físicas.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 5° del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; le informamos que el texto de la Disposición Vinculada (Anexo 1) se estará difundiendo a través de la página web de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 24 de abril de 2019 y finaliza el 30 de abril de 2019, por lo que su entrada en vigencia será el 02 de mayo de 2019.

Lima, 23 de abril de 2019.

Anexo 1

Modificación de la Disposición Vinculada N° 02 del Capítulo III De los Emisores y Valores del Reglamento Interno de CAVALI

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p data-bbox="312 421 735 450">Disposición Vinculada Nro. 02</p> <p data-bbox="240 488 807 651">La presente disposición regula el procedimiento para la inscripción de Valores Nacionales o Extranjeros en el Registro Contable, en forma total o parcial (masiva o individual).</p> <p data-bbox="240 689 568 719">I. Valores Nacionales</p> <p data-bbox="240 757 807 987">El emisor deberá enviar a través del Sistema de CAVALI su solicitud de inscripción de valores, o si en caso fuese necesario, la podrá enviar mediante una comunicación electrónica o física suscrita por un representante debidamente autorizado en el Registro de Firmas.</p> <p data-bbox="240 1126 807 1491">Asimismo, en el caso que los valores vayan a ser inscritos en la Cuenta Matriz de un Participante, el Emisor deberá coordinar con éste la aceptación de los ingresos solicitados a su Cuenta Matriz, lo cual deberá ser informado por el Participante a través del Sistema de CAVALI, o si en caso fuese necesario, mediante una comunicación electrónica o escrita suscrita por un representante debidamente autorizado en el Registro de Firmas.</p> <p data-bbox="240 1597 807 1794">El Emisor es responsable de asegurar la efectiva presentación de la autorización del ingreso a la Cuenta Matriz a través del Sistema de CAVALI, o de ser el caso, por medios escritos, magnéticos o electrónicos que permitan su verificación posterior.</p> <p data-bbox="240 1865 300 1895">(...)</p> <p data-bbox="240 1933 807 2024">De otro lado, el Participante en cuya Cuenta Matriz se registre el warrant, indicará que éste garantiza créditos futuros</p>	<p data-bbox="903 421 1326 450">Disposición Vinculada Nro. 02</p> <p data-bbox="833 488 1399 651">La presente disposición regula el procedimiento para la inscripción de Valores Nacionales o Extranjeros en el Registro Contable, en forma total o parcial (masiva o individual).</p> <p data-bbox="833 689 1176 719">I. Valores Nacionales</p> <p data-bbox="833 757 1399 1055">El Emisor deberá enviar a través del Sistema de CAVALI su solicitud de inscripción de valores, o si en caso fuese necesario, la podrá enviar mediante una comunicación electrónica a través del Sistema MVNet o mediante una comunicación física, las cuales en cualquier caso deberán ser suscritas por un representante debidamente autorizado en el Registro de Firmas.</p> <p data-bbox="833 1093 1399 1559">Asimismo, en el caso que los valores vayan a ser inscritos en la Cuenta Matriz de un Participante, el Emisor deberá coordinar con éste la aceptación de los ingresos solicitados a su Cuenta Matriz, lo cual deberá ser informado por el Participante a través del Sistema de CAVALI, o si en caso fuese necesario, mediante una comunicación electrónica a través del Sistema MVNet o mediante una comunicación escrita física, las cuales en cualquier caso deben ser suscritas por un representante debidamente autorizado en el Registro de Firmas.</p> <p data-bbox="833 1597 1399 1794">El Emisor es responsable de asegurar la efectiva presentación de la autorización del ingreso a la Cuenta Matriz a través del Sistema de CAVALI, o de ser el caso, por medios escritos, magnéticos o electrónicos que permitan su verificación posterior.</p> <p data-bbox="833 1865 892 1895">(...)</p> <p data-bbox="833 1933 1399 2024">De otro lado, el Participante en cuya Cuenta Matriz se registre el warrant, indicará que éste garantiza créditos futuros o sujetos a</p>

o sujetos a condición o que consten en documento distinto a él, de conformidad con lo señalado por el artículo 233.1 de la Ley de Títulos Valores.

De conformidad con el artículo 10° del Capítulo II “De los Participantes y el artículo 12° del Capítulo III “De los Emisores y Valores”, el Participante y el Emisor son responsables por cualquier instrucción u orden escrita o enviada a través del Sistema de CAVALI o a través de medios electrónicos que curse cualquiera de sus representantes autorizados, o cuando dicha persona ya no tenga capacidad de representante y este hecho no hubiese sido informado por escrito a CAVALI, según corresponda, con anticipación al momento en que las instrucciones u órdenes sean recibidas.

El procedimiento para la inscripción de Valores Representados Mediante Anotaciones en Cuenta es el siguiente:

1. En forma total

1.1 El Emisor proporcionará a través del Sistema de CAVALI, o si en caso fuese necesario, mediante una comunicación electrónica o física suscrita por un representante debidamente autorizado en el Registro de Firmas, la información necesaria sobre los titulares de los valores, de acuerdo al formato electrónico establecido. La información sobre los titulares incluye lo siguiente:

(...)

2. En forma parcial masiva

(...)

2.4 (...)

Para emisiones primarias masivas, el Emisor o Participante deberá ingresar en el Sistema de CAVALI el archivo de solicitud de anotación en cuenta, usando el formato electrónico proporcionado por CAVALI. Una vez validada la información contenida en la solicitud con las instrucciones del Emisor, CAVALI procederá con la confirmación de la anotación en cuenta a través del Sistema de CAVALI o si en caso

condición o que consten en documento distinto a él, de conformidad con lo señalado por el artículo 233.1 de la Ley de Títulos Valores.

De conformidad con el artículo 10° del Capítulo II “De los Participantes y el artículo 12° del Capítulo III “De los Emisores y Valores”, el Participante y el Emisor son responsables por cualquier instrucción u orden escrita o enviada a través del Sistema de CAVALI o a través de medios electrónicos que curse cualquiera de sus representantes autorizados, o cuando dicha persona ya no tenga capacidad de representante y este hecho no hubiese sido informado por escrito a CAVALI, según corresponda, con anticipación al momento en que las instrucciones u órdenes sean recibidas.

El procedimiento para la inscripción de Valores Representados Mediante Anotaciones en Cuenta es el siguiente:

1. En forma total

1.1 El Emisor proporcionará a través del Sistema de CAVALI, o si en caso fuese necesario, mediante una comunicación electrónica **a través del Sistema MVNet o mediante una comunicación física, las cuales en cualquier caso deben ser suscritas** por un representante debidamente autorizado en el Registro de Firmas, la información necesaria sobre los titulares de los valores, de acuerdo al formato electrónico establecido. La información sobre los titulares incluye lo siguiente:

(...)

2. En forma parcial masiva

(...)

2.4 (...)

Para emisiones primarias masivas, el Emisor o Participante deberá ingresar en el Sistema de CAVALI el archivo de solicitud de anotación en cuenta, usando el formato electrónico proporcionado por CAVALI. Una vez validada la información contenida en la solicitud con las instrucciones del Emisor, CAVALI procederá con la confirmación de la anotación en cuenta a través del Sistema de CAVALI o si en caso fuese necesario, mediante una comunicación electrónica **a**

fuese necesario, mediante una comunicación electrónica o física suscrita por un representante debidamente autorizado en el Registro de Firmas.

2.5 (...)

través del Sistema MVNet o mediante una comunicación física suscrita por un representante debidamente autorizado. ~~en el Registro de Firmas.~~

2.5 (...)